



COPIA

S. del

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.**

RESOLUCIÓN N° 053

Temuco, 28 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; Resolución N° 136 de fecha 9 de abril de 2015, que nombra Directora Regional de JUNAEB, Región de la Araucanía y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, e es una Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I.

5.-Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con la Municipalidad de Angol un convenio bienal, para el período 2017-2018 el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de enero de 2017.

6. Que, en pertinente de los ya citados Términos de Referencia, se establecen las orientaciones para la modificación de la cobertura del programa, permitiendo una modificación de convenio para dicho efecto.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a dicha modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14 de fecha 14 de febrero de 2018, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la modificación de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Rut N° 69.180.100-4, domiciliada en calle Caupolicán N° 509, de la comuna de Angol, Región de la Araucanía, aprobada por resolución exenta N° 169 de fecha 25 de enero de 2017 emitida por esta Dirección Regional, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN
REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
AÑO 2018**

En la ciudad de Temuco, con fecha 12 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, I _____, representada legalmente por doña CAROLA RODRIGUEZ FERRADA, cédula de identidad _____, ambos con domicilio en _____, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, I _____, representada por don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, en adelante “JUNAEB” y “la Municipalidad”, respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 30 de diciembre de 2016, acordaron realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Proyecto “**Educando emociones para un futuro mejor**”, correspondiente al Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de la comuna de Angol.

El convenio referido fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 169 de **fecha 25 de enero de 2017**, emitida por la Dirección Regional de la región de la Araucanía de JUNAEB.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados según resolución N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016, en su numeral 9 acerca de la Modificación de la cobertura del proyecto, se establece que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto, podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias.

TERCERO: Por el presente acto "JUNAEB" y la "Municipalidad", vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en orden a ampliar financiamiento y la cobertura de escuelas del proyecto correspondiente al Programa Habilidades para la Vida I.

Mediante el presente se procede a modificar el valor y distribución de las cuotas, incorporando el monto total aprobado por el aumento de cobertura de nuevas escuelas, según el proceso de asignación presupuestaria establecido por la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

CUARTO: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio original en el siguiente sentido:

"JUNAEB" y "la Municipalidad" incorporarán desde 01 enero de 2018, nuevas escuelas, consideradas en el proceso de Incremento de cobertura, asociado al Programa Habilidades para la Vida I. Así, según la programación de actividades y presupuesto que se consignan en documento anexo, los establecimientos participantes del Programa I serían las siguientes:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
5221	3	NAHUEL BUTA	MUNICIPAL	2015
5224	8	ALEMANIA	MUNICIPAL	2015
5225	6	MARIA SYLVESTER RASCH	MUNICIPAL	2015
5220	5	HERMANOS CARRERA	MUNICIPAL	2015
5227	2	JOSE ELIAS BOLIVAR	MUNICIPAL	2017
5228	0	VILLA HUEQUEN	MUNICIPAL	2015
5264	7	SAN FRANCISCO DE ASIS	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2018
20082	4	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2015
5229	9	ARAGÓN	MUNICIPAL	2017
5226	4	DIEGO DUBLE URRUTIA	MUNICIPAL	2017
5249	3	COLONIA MANUEL RODRIGUEZ	MUNICIPAL	2017
TOTAL		11 ESTABLECIMIENTOS		

QUINTO: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio original en el siguiente sentido:

"JUNAEB" asignará a "la Municipalidad" la cantidad total de **\$32.811.000.-** (Treinta y dos millones ochocientos once mil pesos) correspondiente a la ejecución de las actividades programadas para el año 2018, en la cobertura de continuidad y para la ejecución del Programa en las escuelas que inician su participación en el año 2018.

La transferencia de dichos recursos se efectuará en dos cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

1. Primera cuota: **\$19.686.600.-** (Diecinueve millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos pesos) correspondientes **al 60%.-** del total anual, la que se transferirá a la municipalidad una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo. La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y siempre y cuando la rendición de cuotas del año 2017 esté aprobada por JUNAEB.
2. Segunda cuota: **\$13.124.400.-** (Trece millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos pesos) correspondientes **al 40%** del total anual, que se transferirá el día 20 de julio del año 2018, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago y rendición de cuentas de la totalidad de la Primera Cuota, mediante Informe de Ejecución, según Resolución N° 30 de la Contraloría general de la República, normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

La Municipalidad presentará la rendición de esta Segunda y última cuota al 5 de diciembre del año 2018, junto al Informe Final. El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero 2019, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.

Ambas cuotas serán transferidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria y el sistema SIGFE se encuentre habilitado para hacer pagos.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

SEXTO: Las modificaciones de convenios originales realizadas mediante este acto deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrán la vigencia del convenio original (establecida en la cláusula vigésimo primera o segunda según corresponda).

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

SEPTIMO: En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 30 de diciembre del 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de enero de 2017 de JUNAEB, y sus posteriores modificaciones.

OCTAVO: La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA** para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 136 del año 2015; y la personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para comparecer en su calidad de Alcalde, en representación de la Municipalidad, consta en Decreto de nombramiento N° 6404 de fecha 06 de diciembre de del año 2016.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 09.09.02.24.03.169, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.053 para el año 2018. De conformidad a lo señalado en el

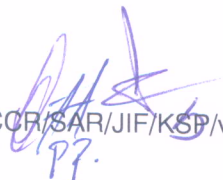
certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14, de fecha 14 de febrero de 2018 emitido por la Unidad Regional de Recursos.

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CCR/SAR/JIF/KSP/vsc.

DISTRIBUCION:

1. Municipalidad de Angol
2. Unidad de Recursos
3. Unidad de Salud del Estudiante
4. Unidad de Personas
5. Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN
REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
AÑO 2018

En la ciudad de Temuco, con fecha 12 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, |
representada legalmente por doña CAROLA RODRIGUEZ FERRADA, cédula de identidad |
ambos con domicilio en c
|, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, |
representada por don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA cédula de identidad N° |
ambos con domicilio en (|
en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 30 de diciembre de 2016, acordaron realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Proyecto "**Educando emociones para un futuro mejor**", correspondiente al Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de la comuna de Angol.



El convenio referido fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de enero de 2017, emitida por la Dirección Regional de la región de la Araucanía de JUNAEB.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados según resolución N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016, en su numeral 9 acerca de la Modificación de la cobertura del proyecto, se establece que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto, podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias.

TERCERO: Por el presente acto "JUNAEB" y la "Municipalidad", vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en orden a ampliar financiamiento y la cobertura de escuelas del proyecto correspondiente al Programa Habilidades para la Vida I. Mediante el presente se procede a modificar el valor y distribución de las cuotas, incorporando el monto total aprobado por el aumento de cobertura de nuevas escuelas, según el proceso de asignación presupuestaria establecido por la Ley N° 21.053 de

Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

CUARTO: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio original en el siguiente sentido:
 "JUNAEB" y "la Municipalidad" incorporarán desde 01 enero de 2018, nuevas escuelas, consideradas en el proceso de Incremento de cobertura, asociado al Programa Habilidades para la Vida I. Así, según la programación de actividades y presupuesto que se consignan en documento anexo, los establecimientos participantes del Programa serían las siguientes:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
5221	3	NAHUEL BUTA	MUNICIPAL	2015
5224	8	ALEMANIA	MUNICIPAL	2015
5225	6	MARIA SYLVESTER RASCH	MUNICIPAL	2015
5220	5	HERMANOS CARRERA	MUNICIPAL	2015
5227	2	JOSE ELIAS BOLIVAR	MUNICIPAL	2015
5228	0	VILLA HUEQUEN	MUNICIPAL	2015
5264	7	SAN FRANCISCO DE ASIS	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2018
20082	4	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2015
5229	9	ARAGÓN	MUNICIPAL	2017
5226	4	DIEGO DUBLE URRUTIA	MUNICIPAL	2017
5249	3	COLONIA MANUEL RODRIGUEZ	MUNICIPAL	2017
TOTAL		11 ESTABLECIMIENTOS		

QUINTO: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio original en el siguiente sentido:
 "JUNAEB" asignará a "la Municipalidad" la cantidad total de **\$32.811.000.-** (Treinta y dos millones ochocientos once mil pesos) correspondiente a la ejecución de las actividades programadas para el año 2018, en la cobertura de continuidad y para la ejecución del Programa en las escuelas que inician su participación en el año 2018.

La transferencia de dichos recursos se efectuará en dos cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

1. Primera cuota: \$19.686.600.- (Diecinueve millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos pesos) correspondientes **al 60%.-** del total anual, la que se transferirá a la municipalidad una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo. La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y siempre y cuando la rendición de cuotas del año 2017 esté aprobada por JUNAEB.



2. Segunda cuota: \$13.124.400.- (Trece millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos pesos) correspondientes **al 40%** del total anual, que se transferirá el día 20 de julio del año 2018, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago y rendición de cuentas de la totalidad de la Primera Cuota, mediante Informe de Ejecución, según Resolución N° 30 de la Contraloría general de la República, normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

La Municipalidad presentará la rendición de esta Segunda y última cuota al 5 de diciembre del año 2018, junto al Informe Final. El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero 2019, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.

Ambas cuotas serán transferidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria y el sistema SIGFE se encuentre habilitado para hacer pagos.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

SEXTO:

Las modificaciones de convenios originales realizadas mediante este acto deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrán la vigencia del convenio original (establecida en la cláusula vigésimo primera o segunda según corresponda).

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

SEPTIMO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el

convenio celebrado por las partes con fecha 30 de diciembre del 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de enero de 2017 de JUANEB, y sus posteriores modificaciones.

OCTAVO: La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA** para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 136 del año 2015; y la personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para comparecer en su calidad de Alcalde, en representación de la Municipalidad, consta en Decreto de nombramiento N° 6404 de fecha 06 de diciembre de del año 2016.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

Para constancia firman:



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CRF/CCR/SAR/JIF/vsc



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL